



Bogotá D.C., 11 de febrero de 2019

Doctor  
**CARLOS HOLMES TRUJILLO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Ciudad

Apreciado señor Ministro:

Este Despacho ha tenido conocimiento que el día 8 de febrero de 2019, se realizó un evento académico que contó con su presencia, en el teatro Fundadores de la Universidad EAFIT, de la ciudad de Medellín, para analizar temas de la política exterior y, de manera especial, lo relacionado con la actual situación que enfrenta Venezuela.

En desarrollo del mismo y ante la pregunta sobre si consideraría en algún momento, su nombre para la Presidencia de la República, contestó que aspiraría en el año 2022.

Posteriormente, mediante comunicado de prensa la Cancillería informó a la opinión pública que el Ministro asistió a un evento académico en el que se presentó ese interrogante, al que el auditorio calificó como “una intervención distendida, amable y jocosa”. Se señaló igualmente como expresión del Canciller, que “mi único objetivo en este momento es el de seguir trabajando en la implementación de la política exterior del Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez”.

Ante este hecho y en desarrollo de las funciones constitucionales consagradas en el artículo 277 de la Constitución Política, así como de las establecidas en los numerales 7 y 8 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, específicamente referidas al ejercicio de la función preventiva, le recuerdo la debida diligencia que deben observar los servidores públicos en ejercicio y, de manera especial los ministros, quienes son los encargados de liderar y coordinar las políticas públicas del Gobierno Nacional, en cada uno de los sectores a su cargo.

Como titular del Ministerio Público le requiero se abstenga de realizar declaraciones de las que se desprenda cualquier tipo de insinuación o expresión de interés en



ejercer actividades políticas electorales futuras, teniendo en consideración la investidura que corresponde al cargo del cual es titular, así como la obligación perentoria de cumplir las normas que regulan la función pública y el régimen disciplinario, en particular las referidas a la descripción de faltas por participación en política (numeral 39, artículo 48 de la Ley 734 de 2002). El servidor público que quiera hacer política electoral, que renuncie a su investidura.

He ordenado a la Comisión Nacional Electoral de la Procuraduría General desplegar una actividad de vigilancia especial frente a estos hechos, para asegurar la vigencia del orden jurídico, la no ocurrencia de nuevas situaciones tales en el Gobierno Nacional y en las entidades territoriales, y la preservación de un espacio de plena imparcialidad para el cabal ejercicio de los derechos políticos. Todo ello sin perjuicio de la evaluación y actuación que procedan, en cumplimiento de la función disciplinaria propia de la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,



**FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**  
Procurador General de la Nación